



RESOLUCIÓN GDC N° 476 /2025

POR LA CUAL SE VALIDA EL INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN N° 04/2025 Y, SE ADJUDICA A LA FIRMA OFERENTE " ASEGURADORA TAJY PROPIEDAD COOPERATIVA S.A DE SEGUROS "REPRESENTADOS POR EL SR. GUSTAVO SAMANIEGO GONZALEZ Y EL SR. MARIO GODOY CON RUC 80028529-8, LA LICITACION PUBLICA NACIONAL (LPN) "CONTRATACION DE SEGUROS CONTRA TODO RIESGO PARA VEHICULOS Y MAQUINARIAS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA GOBERNACION DE CORDILLERA" CON ID N° 458.774, CONVOCADA POR LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA MEDIANTE RESOLUCIÓN GDC N°255/2025 DEL 21 DE MARZO DE 2025.

Caacupé, 30 de abril de 2025.

VISTO: El Memorándum U.O.C., de la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Gobernación del Departamento de Cordillera, suscrito por su titular, Abg. Celva Saldívar, en virtud del cual eleva a consideración el INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN N° 04/2025, que recomienda la adjudicación de la Licitación Pública Nacional (LPN) "CONTRATACION DE SEGUROS CONTRA TODO RIESGO PARA VEHICULOS Y MAQUINARIAS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA GOBERNACION DE CORDILLERA CON ID N° 458.774, a la firma oferente "ASEGURADORA TAJY PROPIEDAD COOPERATIVA S.A DE SEGUROS" con RUC 80028529-8; y,-

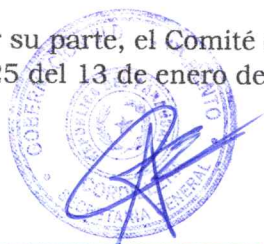
CONSIDERANDO: Que, por medio de la Resolución GDC N° 255/2025 del 21 de marzo de 2025 se dispuso el inicio de la Contratación Vía Licitación Pública Nacional (LPN) "CONTRATACION DE SEGUROS CONTRA TODO RIESGO PARA VEHICULOS Y MAQUINARIAS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA GOBERNACION DE CORDILLERA CON ID N° 458.774 y, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) correspondiente.

Que, conforme al Acta de Apertura de Ofertas de fecha 25 de abril de 2025, correspondiente al llamado a licitación con ID 458.774, convocada por la Gobernación del Departamento de Cordillera, consta que se presentó la firma oferente "ASEGURADORA TAJY PROPIEDAD COOPERATIVA S.A DE SEGUROS" con RUC 80028529-8.

Que, se adjunta igualmente, Declaración Jurada de Responsabilidad suscrita por la Abg. Celva Saldívar en su carácter de Encargada de la UOC, emitida en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 483/2021 "Por la cual se regula la apertura de las ofertas cuando solo se hubiere presentado una oferta en los procedimientos de contrataciones públicas convencionales" mediante la cual se menciona in fine cuanto sigue:

"Declaro bajo fe de juramento que se ha procedido a la APERTURA DE OFERTAS del llamado a referencia amparado en lo establecido en el Artículo 4° inc. b) de Resolución DNCP N° 483/2021, y en consideración a que una prórroga derivaría en un perjuicio de interés público debido a que los servicios solicitados en dichos llamados son necesarios para el requerimiento de la Cobertura de Seguros, tiene su fundamentación en el lote de vehículos que componen el parque automotor de esta Institución, y que son utilizados para el desplazamiento y despliegue en sus actividades, que son los Servicios de Transporte arreglo de caminos movilidad, etc., en todos los distritos de Departamento de cordillera." .-

Que, por su parte, el Comité de Evaluación constituido mediante la Resolución GDC N° 031/2025 del 13 de enero de 2025, ha procedido al análisis de las ofertas presentadas,





el Informe de Evaluación N° 04/2025 LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL "CONTRATACION DE SEGUROS CONTRA TODO RIESGO PARA VEHICULOS Y MAQUINARIAS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA GOBERNACION DE CORDILLERA CON ID N° 458.774 de fecha 28 de abril de 2025, a través del cual ha manifestado, entre otras cuanto sigue: "...11.- **RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN. POR TANTO**, conforme a los principios rectores establecidos en el Art. 4° de la Ley N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", los Criterios de Evaluación y Calificación estipulados en el PBC, y amparados en el Art. 55° "Adjudicación" de la Ley N° 7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", el Decreto Reglamentario N° 2264/24, considerando también que; las cantidades recomendadas para la adjudicación no superan el importe presupuestado y que la empresa adjudicada cumple con los CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN establecidos en la Ley N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", Artículo 55.- Adjudicación Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas..." este COMITÉ DE EVALUACIÓN RECOMIENDA a la MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL, adjudicar al siguiente oferente conforme el detalle expuesto más abajo, salvo mejor parecer. Artículo 1° **ADJUDICAR el procedimiento a LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL "CONTRATACION DE SEGUROS CONTRA TODO RIESGO PARA VEHICULOS Y MAQUINARIAS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA GOBERNACION DE CORDILLERA CON ID N° 458.774, a la firma "ASEGURADORA TAJY PROPIEDAD COOPERATIVA S.A DE SEGUROS" con RUC 80028529-8, por un Monto total de Gs.593.294.929 (guaraníes quinientos noventa y tres millones doscientos noventa y cuatro mil novecientos veintinueve) acordes a los precios establecidos en la planilla de ofertas y el cuadro de precios adjudicados.**

LICITACIÓN: 458.774 - CONTRATACION DE SEGUROS CONTRA TODO RIESGO PARA VEHICULOS Y MAQUINARIAS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA GOBERNACION DE CORDILLERA

N°	Descripción	Atributos	Cantidad	ASEGURADORA TAJY	
				Precio Unitario	Precio Total
1	Camión Volquete M. Benz 1725/48 , Chapa BVP 758,año 2015	unidad de medida: Unidad presentación: EVENTO	1	16.483.340	16.483.340
2	Camion Volquete M. Benz , chapa AGDC 098 , año 2019	unidad de medida: Unidad presentación: EVENTO	1	20.247.916	20.247.916
3	Camion Volquete Volvo , año 2021	unidad de medida: Unidad presentación: EVENTO	1	48.303.152	48.303.152
4	Motoniveladora John Deere 670G,chapa RDK 907,año 2010	unidad de medida: Unidad presentación: EVENTO	1	47.172.750	47.172.750
5	Motoniveladora John Deere 620g, chapa TAAK 127 ,año 2019	unidad de medida: Unidad	1	63.112.406	63.112.406





Gobernación de Cordillera

0511 24 23 51
gobiernodepcordillera@gmail.com
www.gobernacioncordillera.gov.py



		presentación: EVENTO			
6	Retroexcavadora Komatsu, chapa TCD 074,año 2018	unidad de medida: Unidad	1	23.915.674	23.915.674
		presentación: EVENTO			
7	Palacargadora volvo , año 2017	unidad de medida: Unidad	1	40.524.906	40.524.906
		presentación: EVENTO			
8	Tractor Agrícola Ferguson , chapa TCD 916 , año 2016	unidad de medida: Unidad	1	15.301.010	15.301.010
		presentación: EVENTO			
9	Tractor Agrícola Ferguson, chapa TCD 917,2016	unidad de medida: Unidad	1	15.301.010	15.301.010
		presentación: EVENTO			
10	Tractor Agrícola 4x4 Valtra , chapa BM 110-4,año 2015	unidad de medida: Unidad	1	16.806.844	16.806.844
		presentación: EVENTO			
11	Tractor Agrícola 4x4 Valtra , chapa BM 110-4, año 2015	unidad de medida: Unidad	1	16.806.844	16.806.844
		presentación: EVENTO			
12	Tractor Agrícola New Holland , chapa MD/T-8030,año2015	unidad de medida: Unidad	1	16.806.844	16.806.844
		presentación: EVENTO			
13	Camioneta Isuzu Dmax , chapa BJR 837 , año 2011	unidad de medida: Unidad	1	9.668.334	9.668.334
		presentación: EVENTO			
14	Camioneta Isuzu Dmax , chapa BJR 503 , año 2012	unidad de medida: Unidad	1	9.668.334	9.668.334
		presentación: EVENTO			
15	Camioneta Isuzu Dmax , chapa BJP 176 , año 2012	unidad de medida: Unidad	1	9.668.334	9.668.334
		presentación: EVENTO			
16	Camioneta HYUNDAI Santa Fe , chapa BJR 167 , año 2012	unidad de medida: Unidad	1	7.168.125	7.168.125
		presentación: EVENTO			
17	Camioneta Toyota Hilux chapa BFG 159,año 2009	unidad de medida: Unidad	1	11.847.916	11.847.916
		presentación: EVENTO			
18	Camioneta Hyundai H1(mini bus) , chapa EAG 744 , año 2012 , capacidad de pasajeros 11	unidad de medida: Unidad	1	9.856.054	9.856.054
		presentación: EVENTO			





Gobernación de Cordillera

0511 24 23 51
gobiernodepcordillera@gmail.com
www.gobernacioncordillera.gov.py



19	Omnibus Iveco Mascarello, chapa AAIC683, año 2020, Capacidad de pasajeros 44	unidad de medida: Unidad	1	62.217.674	62.217.674
		presentación: EVENTO			
20	Retroexcavadora manitou MBL 920, Año 2023	unidad de medida: Unidad	1	49.304.132	49.304.132
		presentación: EVENTO			
21	Camión volquete Mercedes Benz 1418 (TRASPORTADOR DEL PERFORADOR, MAQUINA COMPRESORA)	unidad de medida: Unidad	1	8.580.000	8.580.000
		presentación: EVENTO			
22	Perforadora de pozo rotativa hidraulica, sistema DTH motor diesel con 4 cilindro, potencia de 60 CV a 1.800rpm con una torre de capacidad de carga de 8 toneladas de largo mide 5,5 metros y su cabezal de 3,5 metros y rotativo,	unidad de medida: Unidad	1	74.533.330	74.533.330
		presentación: EVENTO			
TOTAL					593.294.929

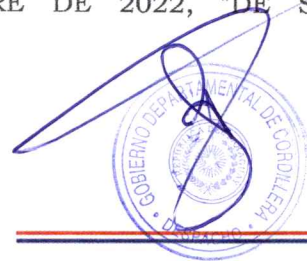
No habiendo otro tema que tratar, se da por culminado el Acto De Evaluación, suscribiendo la presente acta los evaluadores, previa lectura y ratificación. Es nuestro dictamen. Fecha: 28/04/2025.". Suscriben los Miembros del Comité de Evaluación: Abg. Rodrigo Irala, Abg. Rafael Ruiz Díaz Saggia

Que, en cuanto a las adjudicaciones la Ley 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" prescribe en el Artículo 55 cuanto sigue: "Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. La autoridad competente de la convocante será quien resuelva la adjudicación en un plazo que no deberá exceder de 20 (veinte) días corridos contados a partir del día siguiente del acto de apertura de ofertas, en el caso de licitaciones públicas y de 10 (diez) días corridos en las licitaciones de menor cuantía. Este plazo podrá ser prorrogado por un plazo igual, por única vez. Transcurrido dicho plazo, los oferentes tendrán derecho a retirar su oferta sin consecuencia alguna para los mismos. La Máxima Autoridad Institucional o a quien ésta delegue se pronunciará mediante resolución. La convocante deberá notificar el resultado de la adjudicación del procedimiento de contratación a cada uno de los participantes de conformidad a lo establecido en el reglamento.

En sustitución de dicha notificación, la convocante podrá optar por dar a conocer el resultado de la adjudicación en acto público, debiendo constar lo actuado en un acta que firmarán los asistentes que lo deseen.

Las formalidades del acto público de notificación deberán indicarse expresamente en las bases de la contratación.". -

Que, se encuentra en vigencia el Decreto N° 2264/24 «POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022, "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS"». -





Gobernación de Cordillera

0511 24 23 51
gobiernodepcordillera@gmail.com
www.gobernacioncordillera.gov.py



Que, en cuanto al Administrador del Contrato, la Dirección de la UOC mediante el Memorándum mencionado en el VISTO, también ha recomendado cuanto sigue: "...Designar como ADMINISTRADOR DEL CONTRATO a Anastasio Bobadilla con C.I. N° 2.213.203, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 7021/22 Artículo 59.- Administrador del contrato, Decreto N° 2264/24 Art. 102 Designación del administrador de contrato." -

Que, el Artículo 59 de la Ley 7021/2022 menciona: "Administrador del contrato. Las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos, quienes deberán denunciar ante aquellas, las irregularidades o incumplimientos que detecten so pena de ser considerados responsables solidarios de los mismos. El administrador de contrato será responsable de proporcionar los datos e informaciones referentes a la ejecución del contrato, a través del Sistema de Seguimiento de Contratos." -

Que, por su parte del **Art. 102** del Decreto Reglamentario establece: Designación del administrador de contrato. "Para cada contrato suscripto, la máxima autoridad de la contratante designará a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador de contrato que será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato. En la figura del administrador de contrato recaerá la responsabilidad por la correcta ejecución del contrato, conforme con los términos suscritos en el mismo." -

Que, conforme a los antecedentes remitidos por la Dirección de la UOC, indican que se han realizado todos los procedimientos establecidos en la Ley N° 7021/2022 "De Suministros y Contrataciones Públicas" y su Decreto reglamentario N° 2264/2024.-

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 426/1994 "QUE ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL" dispone: "El Gobierno Departamental es persona jurídica de derecho público y goza de autonomía política, administrativa y normativa para la gestión de sus intereses y de autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, dentro de los límites establecidos por la Constitución y las Leyes". -

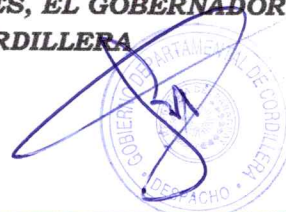
Que, el Artículo 16° preceptúa, el Gobierno Departamental tiene por objeto: "... d) administrar los bienes y recursos del Gobierno Departamental; ... 1) cumplir con las demás funciones que le signen la Constitución Nacional y las Leyes". -

Que, el Artículo 17° del referido Cuerpo Legal dispone: "Deberes y Atribuciones del Gobernador: a) cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, esta ley y las demás pertinentes; b) representar judicial y extrajudicialmente al Gobierno Departamental; d) dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones; k) administrar los recursos que le fueron asignados,... u) llamar a licitación y concurso de precios para la contratación de obras y servicios públicos departamentales y adjudicarlas, con arreglo a la Ley; ...w) ejercer los demás deberes y atribuciones que la Constitución y la ley establezcan". -

Que, la Constitución de la República del Paraguay del 20/06/1992 y la legislación vigente otorgan al Gobernador las facultades administrativas, en su carácter de Máxima Autoridad Institucional del Gobierno Departamental. -

POR TANTO,

**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EL GOBERNADOR DEL
DEPARTAMENTO DE CORDILLERA**





RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: VALIDAR el Informe de Comité de Evaluación N° 04/2025 del 28 de abril de 2025, emitido por el Comité de Evaluación de la Gobernación del Departamento de Cordillera, mediante el cual recomienda la adjudicación de la LICITACION PUBLICA NACIONAL (LPN) "CONTRATACION DE SEGUROS CONTRA TODO RIESGO PARA VEHICULOS Y MAQUINARIAS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA GOBERNACION DE CORDILLERA CON ID N° 458.774; por los argumentos expuestos en el mismo. -

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL (LPN) "CONTRATACION DE SEGUROS CONTRA TODO RIESGO PARA VEHICULOS Y MAQUINARIAS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA GOBERNACION DE CORDILLERA CON ID N° 458.774, convocada por la Gobernación del Departamento de Cordillera mediante Resolución GDC N° 255/2025, a la firma oferente "ASEGURADORA TAJY PROPIEDAD COOPERATIVA S.A DE SEGUROS" con RUC 80028529-8, por el monto total de Gs. 593.294.929 (guaraníes quinientos noventa y tres millones doscientos noventa y cuatro mil novecientos veintinueve); conforme las recomendaciones manifestadas en el Informe Comité de Evaluación N° 04/2025 emitido por el Comité de Evaluación; y por los fundamentos legales expuestos en el exordio de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: REMITIR un ejemplar original de la presente Resolución a la Dirección de la UOC de la Gobernación del Departamento de Cordillera, a los efectos de realizar todos los trámites de rigor, hasta dar cumplimiento efectivo a lo dispuesto en la misma. -

ARTÍCULO 4°: AUTORIZAR a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Gobernación del Departamento de Cordillera, a realizar las gestiones pertinentes para la suscripción del Contrato respectivo, conforme lo establecido en la presente Resolución, y a las disposiciones legales vigentes en materia de Contrataciones Públicas. -

ARTÍCULO 5: DESIGNAR como Administrador del Contrato al funcionario, Sr. Anastasio Bobadilla, con C.I. N° 2.213.203, quién será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del Contrato. -

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar. -



CHRISTIAN BEDOYA
SECRETARIO GENERAL



DENIS KICH
GOBERNADOR